









# BOLETIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios re-cibra los números del Bolerin que correspondan al distrito, dispondrán que es fije un ejemplar en el sitio de cestambre donde permanecera hasta el re-ciba del número siguiente. Los Secretarios uniderán de conservar los Bole-rines coleccionades ordenadamente para su encua-dernacion que deberá verificarse cada año.

SE POBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputacion provincial à 4 pesetas 50 céntimos el trimestre. S pesetas al semestre y 15 pesetas al año. negadas al colicitar la auscricion.

Números sueltos 25 centimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto la que essa s'instancia de parte no pobre, se inserta-rán oficilamente, saimismo cualquier anuncie con-cerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas: lo de interés particular prévio el pago ade-lantedo de 20 céntimos de peseta, por cada linca de

# PARTE OFICIAL

(Gacata del Mail de Noviembre, l - PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rev y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continuan sin povedad en su importante salud.

GOHIBRNO DE PROVINCIA.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama del día 9, à las 3.30 de la tarde, me dice lo si-

\*Emperador Marruecos ha contestado satisfactoriamente á la nota diplomática por España con motivo de los sucesos de Melilla: hace protestas de amistad y ofrece corregir à las kábilas del Riff. Me apresuro à comunicarlo á V. S. para que pueda calmar la natural ansieded que ofrece esta cuestión.»

Lo que se publica en el Boletin ofi-CIAL para general conocimiento de los habitantes de esta provincia.

León 10 de Noviembre de 1893.

El Gobornador interino. Eludio Fernández.

#### Minse.

D. ALONSO ROMAN VEGA. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-

Hago saber: Que por D. Francis-co Cavo, vecino de León, como representante de D. José Doral, vecino de Covadonga, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el dia 25 del mes de Octubre, à les once de su mañana, una solicitud de rogistro pidiendo 18 pertenencias de la mina de calamina llamada La Suerte, sita en término de Cotalvin, Ayuntamiento de Posada de Val-deón, y linda al N. Torro de Cotal-vo, S. Vereda, E. Majada del Cal-callo, y O. Canto de Cotalvin; hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicara hecha en el paraje lla; mado Cotalvin; desde el se medirán al N. 150 metros, al E. 300 metros, al S. 150, y. al O. 300 metros; que-dando así cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por de-creto de este dia la presente edici-tud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el termino de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según pnevioue el art. 24 de la ley de mineria vigente.

León 29 de Octubre de 1893.

Alonso Román Vega.

Hago saber: Que por D. Daniel González, vecino de Argovejo, se ha presentado en la Jefatura de Minas, on el dia 28 del mes de Octubre, á las doce y media de su madiana, una solicitud de registro pi-diendo 18 pertenencias de la mina de cinabrio llamada Talión, sita en término del pueblo de Lois, Ayun-tumiento de Salamón, y linda al E. con la mina Graumogo, al S. Can-tomontote, al O. collada de Cereza-les, y al N. arroyo de Naveda; hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma signiente:

Se teudrá por punto de partida una excavación antigna à 12 metros E. del sitio en que estavo el último chozo de Naveda, y desde él sa me-dirán al E. 400 metros, al O. 200 metros, á los extremos de estas lineas se levantan perpendiculares de 300 metros en dirección S., que

unidas entre si, cerrarán el punto de las pertenencias solicitades.

habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tarcero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesente dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sua oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado. según previene el art. 24 de la ley mineria vigente.

León 29 de Octubre de 1893.

Alansa Baman Vega.

(Gaceta del día 8 de Noviembre.) MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REAL ORDEN-CIRCULAR

Exemp. Sr.: Debiendo verificarse el segundo sabado del próximo mes de Diciembre, ó sea el día 9, la entrega en Caja de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, egun lo prevenido en el art. 126 de la ley de 11 de Julio de 1885, refor-mada por Real decreto de Gobernación de 18 de Noviembre de 1888;

El Rey (Q. D. G.), y en su nom-bre la Reina Regente del Reino, ha

tenido á bien disponer:

Las operaciones de entrega en Caja, y sorteo general para la designación de los mozos que ha-yan de servir en los Cuerpos activos, se verificarán con sujeción á lo preceptuado en los capítulos 14 y 15 de la citada ley reformada, tenjendo presente para los actos preliminares del sorteo lo dispuesto en Real or-den-circular de 7 de Diciembre de

Las filiaciones de los reclutas serán entregadas á los funcionarios que determina el art. 34 del Real decreto de 29 de Agosto último.

Los Coroneles Jefes de las zonas de reclutamiento, emplearan ol personal de Jefus y Oficiales de la misma del regimiento y escala do reserva, en los casos y forma que se expresan en el art. 59 de las instrucciones que acompañan á la Real or-den de 30 de Agosto del año actual. 4.º Los expresados Jefes remiti-

rán por correo a este Ministerio, el mismo dia en que se termine el sorteo, noticia numérica de los mozos sorteados, de los comprendidos en el articulo 30 de la ley, reconocidos útiles y con la talla reglamentaria, y de los prófugos que tiguren en las relaciones remitidas por las Comi-siones provinciales respectivas, dando cuenta en el mismo oficio de las reclamaciones é incidentes que hubieren ocurrido en el sorteo

El dia 10 del mes de Febrero del aŭo próximo, remitiriar dichos Jefes, por correc, à este Ministerio, un estado arreglado al formulario núm. 2, unido al reglamento orgá-nico de zonas militares de 24 de

Agosto de 1892.

6.º El General y Comandantes en Jefe de Cuerpo de Ejército y Capitans gonerales de Baleares y Capitans, dispondrán lo conveniente para dar la mayor publicidad a la presente disposición.

De Real orden lo digo d V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. mu-chos años. Madrid 7 de Noviembre de 1893.—López Doniinguez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Subscoretaria.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Conse-jo do Estado, el expediente relativo de Lille, decretada por V. S. en 30 de Agosto último, ha emitido con fecha 13 del actual, el dictamen siguiente:

•Exemo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Minis-terio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo a la suspensión del Ayun-tamiento de Lillo, decretada por el Gobernador de León con fecha 30 de Agosto último.

De la revista de inspección girada à la Administración municipal del citado pueblo per un Delegado del Gobernador, aparecen entre etros los siguientes cargos:

Que no existe Caja de caudales, los cuales obran en poder del Depositario, y verificado el arqueo se noto la faita de 45 pesotas 41 centi-

Que los libros de contabilidad no se llevan con las formalidades debidas.

Que remitidos á la Superioridad para su aprobación, las cuentas de los dos últimos ejercicios, no aparece que la Junta municipal hava conocido ni aprobado el presupuesto ordinario de 1892-93, que no se for-mó, rigiendo el del allo anterior.

Que el Ayuntamiento no hace mensualmente la distriorición de

Que la Junta municipal de asociados no ha sido nombrada en el año actual, no hobiéudose formado en este y en el anterior, las secciones prevenidas en el art. 67 de la ley manicipal.

Que la Junta municipal del año económico anterior fue nombrada por el Ayuntamiento, y no elegida por sorteo como previene el ar-tículo 68 de la ley citada.

One existiendo un descubierto de bastantes contribuyentes por con-sumos y arbitrios municipales del ejercicio do 1892-93, no se ha tomade ningún acuerdo por la Corporación para seguir contra ellos el procedimiento de apremio.

Que no existe omiliaramiento para la riqueza territorial.

Que les listes del censo electoral están sólo autorizadas por el Secretario.

Que el inventario de documentos

no está autorizado.

Que no existen libros de prestaciones personales, y de multus ni minutes de actas.

Que los actas de la Junta de Iustrucción publica se hallan sin anto-rizar por el Alcidis y Secretario.

Que concedido por el Ayunta-miento à D. Isidro Martinez una porción de terreno público, el acuer-do fué revocado por el Gobernador en 16 de Kobrero ultimo, apareciondo que un se ha reintegrado al patrimonio procomunal el terruno mercionado.

El Gobernodor de la provincia en vista del resultado de la visita, acordó por providencia fechu 30 de Agosto últime, suspender en sus curgos à todos los individuos que companen el Ayuntamiento de Lillo; así como el nombramiento de otros tantos ex-Concejales para que desempeñen el cargo con el carde-ter de interinos, dando de ello cuenta & V. E. con remisión del expediente.

Con Roal orden fecha 20 del mes próximo pasado fuó dovuelto el mismo al Gobernador de León, á fin de que con toda orgencia tuviera debido cumplimiento lo que dispone el art. 41 del Reglamento provisio-nal de procedimiento Administrati-vo, de 22 de Abril de 1890, una vez que no se habia dado audiencia ú los Concejales suspensos

En vista de esta Real orden el Gobernodor de la provincia ordeno al Alcalde de Lillo se exhibiera a los interesados la memuria olevada al citado Gobierno por su Delegado que giro la visita a fin do que en vista de los cargos que de la misma resultan, expusieran por escrito y en el papel correspondiente, dentro del quinto dio, lo que estimasen conducente à su justificación y derecho.

Los Concejales suspensos contestaron a los cargos en un escrito fe-chado en l.º del corriente mes, en el que aducen en su defensa cuanto ban considerado pertinente.

Elevado de nuevo el expediente à V. E., la Subsecreteria informa en el sentido de que procedia remitirlo a informe de la Sección.

Esta no puede menos de lamentarse de la faita de entaplimiento que en el mismo es observa de las disposiciones contenides en los articulos 40 y 41 dei Reglamento de procedimiento Administrativo de 32 de Abril de 1890, máxime después de haberse inceresado al cumplimiento de las mismas al Gobernador da León porde Real orden de 20 de

Septiambre pròximo pasado. Los cargos que del expediente re-sultan contra la Corporación municipai de Lillo, cavuelveu verdadera gravedad y demuestran un abandono y negligencia extraordinaria nor parte de los Concejales.

Por lo que, la Sección octoa que

procede:

Confirmar la providencia del Agosto último, por la que suspendio al Ayuntamiento de Litio.

2.º Pasar los antecedentes à los

Pasar les antecedentes à les Tribunales por si entendieran que había inéritos bastantes para instruir algun procedimiento crimi-

nal; y 3. Liamar la atención del Gobernador de la expresada provincia acerca de las deficencias que ée observan en este expediente, á fin de que en le succsivo cuide se cumplan

todas los dispusicidaes legales.

Y conformándoso S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Beina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dies guarde a V. S. machos enos.

Madrid 16 de Octubre de 1893.—López Poigcerver.

Sr. Gobernador de la provincia de Leòn.

# DIPUTACION PROVINCIAL.

Donativos para la Guerra de África

#### CIRCULAR.

Lu Diputación provincial que tengo el honor de presidir, no podia permanecer intiferente aute las circunstancias por que atraviesa unes-tra querida Espaito con molivo de la guerra contra las hordas del Riff, y cree que interpreta ficimante los descos de esta noble y patrictica provincia que on todas ocasiones se ha distinguido por su lealtad y desprapdimiento cuando se trata de restaŭar las heridas de la l'atria, que son las de todos los españoles, excitando a sus babitantes, Corpo-raciones, Asociaciones y Ayunta-mientos para que contribuyan con cuanto sus fuerzas lo permitan, a fin de demostrar à los ojos de Europa que nos contemplan, que si somos una Nación pobre, nuestros corazones son ricos y valerosos, y que sus hijos se halían dispuestos á los mayores sacrificios por la madre Pa-

Como medio más práctico para la realización de los descos que á to-dos nos unimen, y con el fin de

que los elementos de cooperación sean más valiosos y eficaces, acordo este Cuerpo provincial, en se-sion del dia 7 del actual, abrir una suscrición que sucabeza con la can-tidad de 20.446 pesetas, con destino a dotar del novisimo armamento fusil Maüsser al Regimiento de infateris que deva el nombre de esta provincia, y a un fondo con destino al socorro de las familias de los soldados muertos en la campaña ó de los ioutilizados en ella que hayan cubierto cupo por los Ayuntamientos de esta provincia.
Esta Diputación cuenta con la de-

cidida cooperación de V. para que el pensamiento obtenga el éxito más completo, y al efecto le ruego excite el patriotismo de ese Ayuntamiento. de las Asociaciones que haya en el término municipal, de los mayores contribuyentes, empleados y cuan-tas personas creu pueden contribuir signiera sea modestamente con donativos en metálico.

Como el fip a que se dedican reclama urgencia, és conveniente que el Ayuntamiento que tan dignamente preside abro é su vea shi una sascrición para el objeto indicado, é ingrese los fondos recaudados en la Coja provincial, acompañando una relación de los donantes para insertarla en el Bolerin oficial.

Para evitar extravio de esta cirouter, emito el dirigirme particu-

larmente á V., y lo hago por medio del Bourrin.

Dios guarde é V. muchos años. León 8 de Noviembre de 1893.—El Presidente, Antonio Villarino.

Sr. Alcalde del Aguntomiento de...

#### COMISIONADOS DE APREMIO POR CONTINGENTE PROVINCIAL

Participo à Ide Sres. Alcaldes de la provincia, que en virtud de lo co-mun cudo por esta Presidencia en 11 de Octubre último, y de la circular del Sr. Gebernador, fecha 3 del gurriente, en que declara abjerto el período electoral para las elecciones municipales, he resuelto que los Comisionados de apremio expedidos por débitos de contingente provincial, y de pago de sus dietas contra-los Ayuntamientos de Villefer, Santa Elena de Jamaz, Garrafe y Sa-riegos, suspendan los procedimientos, y entreguen los expedientes en la Contaduria provincial; y todos losdamás à opienes se des facilité despacho ejecutivo por dichos concep-tes, quedan destituidos, y por consiguiente, si se presentan en los pue-blos con despacho unterior a esta fecha, no les reconozcan como tales-Comisimiedos,

León 3 de Noviembre de 1893.-El Presidente, Autonie Villarino.

#### OBRAS PROVINCIALES

DIPUTACIÓN DE LEÓN.

Mes de Mayo de 1893.

Carretera provincial de León a Boñar. - Troso 6.º - Administración.

Lista de los gastas ocurridos en el presente mas por el expresado concepto.

		JORN	ALES	
Clases	Nombres	Dies	Piarlo Pias, Cis.	Importo Ptas. Cts.
Peon	Ricardo Blanco	26 25 22,50 4 3	1 75 1 75 1 75 6 •	45 50 43 75 39 37 24 • 18 •
•	Suman los jornales	ğ	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	170 62

# ոմտ. Լ. . . . Francisco Garcia, por Idem id. id. núm. 2..... 86 75 A Isidoro Ferreras, por form io. id. num. 3. A D. Santiago Gordon, por idem id. id. num. 4. A los herederos de D. Eugenio Floche, por ideu id. id. num. 5. A Nicomedes Llamazares, por idem id. id. num. 6. A los herederos de D. Máximo Fernández, por ioem io. id. nú-75 9 4 78

Suman los recibos.... 158 49

Total general .....

#### RESUMEN

Asciende la presente lista à la contidad de 329 pesetas 11 contimos, Asciende la presente lista à la centidad de 329 pesetas II continos.—
Barrio 31 de Mayo de 1893.—El Subrestante, Santiago Gordón.—Recibi
mis jornales y presenció el pago da los demás.—El peón, Ricardo Blanco.
—Presenció el pago.—El Vocal de la Junia Administrativa; Isidoro Ferroras.—V.º B.º—El Director, Llaguno.—Sesión do 27 de Junio de 1893.—La
Comisión acordo aprobar esta lista y que pase à la Contaduria para la formalización correspondiente.—El Vicepresidente, Granizo.—El Secretario,
Rarcía —Es revisé. Lagualdo Garria Garcia.-Es copie: Lespoldo Garcia.

#### INTERVENCIÓN DE HACIENDA FE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACIÓN de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al mes de Diciembro próximo, y se les advierta, que si no les realizan en el expresado mes, se hellan incursos con el 1 por 100 mensual de intereses de demora y el apremio consiguiente en su caso.

D. Hipòlito Pérez   Valencia de D. Juan   Rustica   Clero   20   11 Diciembre 1893   201   201   20   20   20   20   20	Nombras de los compradores	Su vecindad.	Ciase de la finca.	Procedencia.	Plazos		Vencimiento	08.	Importe
El mismo	Mumbers de jos combisgoses	) Su vecinoau.	de la moca.	* toodomora.	1	J	***************************************		Peseton Cts.
El mismo	D. E. 184 . P	Malancia da D. Juan	Disting	Clare	90	11.0	iciambra 18	.03	201 50
El mismo   Ildem   20   1   116  D. Joaquin Alvarez   León   17   5   7   65  X Ambrosip Martinez   Sardonedo   16   20   20   20   20   20   20   20   2	D. Hipolito Perez	Idem	nuspica				Clombie 10		
D.   Joaquin Alvarez.   Leóu	El mismo	Idom		l :		1.5		. 1	116 50
Valentin Rodriguez   Sardonedo   17 5 3 60	El mismo	Toda		! :		ء ۲		: }	
Ambrosip Martiuez   Sardonedo   18 20    3   155     Ambrosip Martiuez   Rabanal de Feuar   16 4    3   240     Manuel Diez   Caudanedo   10 7    105     Bernardo Garcia   Sariegos   16 17    30     Antonio Abella   Suertes   15 19    143     Ramiro Abella   Candón   7    15   19    143     Ramiro Abella   Candón   7    15   19    143     Rafael Fernández   Sumiras   15    27     Manuel Geijo   Astorga   Urbana   9 21    226     Pedro Diez García   Villacalabney   Rústica   9 22    22    224     Pedro Diez García   Villacalabney   Rústica   9 22    34     Lucas López   Pasquera   Censo   8   11    183     Antonio Gouzález   Librán   Rústica   3 24    3   82      Santiago Cuadrado   Villafrauca   Urbana   9 30    998     Lipo García   La Vecilla   Rústica   9 31    150     Isidoro de Vega   Santibález de Rueda   20 por 100   5   2    292     D. Domingo Sixto   Carbajal de Valderaduey   20 por 100   3   5    292     D. Vito Hidalgo   Arcos de la Polvorosa   20 por 100   3   5    54      D. Arustic Castrillo   Estébanez   20 por 100   3   23    5      D. Arustic Castrillo   Estébanez   20 por 100   3   23    5      D. Arustic Castrillo   Estébanez   20 por 100   3   23    5      D. Arustic Castrillo   Estébanez   20 por 100   3   23    5      D. Arustic Castrillo   Estébanez   20 por 100   3   23    5      D. Arustic Castrillo   Estébanez   20 por 100   3   23    5      Arcos de la Polvorosa   20 por 100   3   23    5      D. Arustic Castrillo   Estébanez   20 por 100   3   23    5      D. Arustic Castrillo   Estébanez   20 por 100   3   23    5      Arcos de la Polvorosa   20 por 100   3   23    5      D. Arustic Castrillo   Estébanez   20 por 100   3   23    5      Total Rustic Castrillo   Estébanez   20 por 100   3   23    5      Total Rustic Castrillo   Estébanez   20 por 100   3   23    5      Total Rustic Castrillo   Estébanez   20 por 100   3   23    5      Total Rustic Rust	D, Joaquin Alvarez	LEOU				5		.	
Andrés Gutiérez   Rabanal de Feuar   16   4   3   240	valentin Hourignez	Gnadenada					•	Ľ t	155 25
Manuel Diez				i :				<u>~</u> [	240 35
Bernardo Garcia   Sarlegos   15   17   30	Andres Guilerrez	Candonalu	1 :	l · [		7	~	: 1	105 20
Antonio Abelia   Suertes   15   19   143				[		17		: :	30 95
Ramire Abella   Candón				!				:	143 30
Raffiel Fernández   Sumiras   Urbana   9 21   226	Autonio Abella	Condition		1 .		10		: !	44 85
Manuel Geijo	* Kamiro Abella	Caudon	,,	<u> </u>		•	•	: 1	27 50
Pedro Diez Garcia   Villacalabuey   Rústica   9   22   7   642	h Haizel Fernandez	Sumiras	Tinh - mn	•	1.0	.31		. 1	
Valentin Casado.	Manuel Geijo	Astorga	Druada	•			•	. i	
Lucas Lopez.   Pesquera   Censo   S   11   S   183	> Pedro Diex Garcia	villacalabuey	Rustica	ļ	1 2		B	" 1	
Pasqual Diez			TT ,	<b>`</b>		28		•	
Antonic Gouzález	• Lucas Lopez	•		<b>&gt;</b>	9	1,3	· »	•	
Santiago Chadrado   Villafranca   Urbana   9 30   998	Pascual Diez	l'esquera		, ,	8	11	,	•	
Lino Garcia. La Vecilla . Ruetica	Antonio Gouzalez	Libron		, ,			•	»	
Isidoro de Vega   Santibáliez de Rueda   20 por 100   5   14   273	Santiago Cuadrado	Villefranca	Urbaga				•	•	
El mismo	Lipo Garcia	Lu Vecilla	Ruetica	»	1 8		•	• ]	
D. Domingo Sixto.   Carbajal de Valderaduey   20 por 100	Isidoro de Vega	Santibáñez de Rucda	20 per 100.	, ,	5	14	•	• ]	73 12
El mismo	El mismo		80 per 100.		5			•	292 48
D. Gregorio Iglesias.   Villarenzo.   20 por 100.   3   5     13   13   15     14   15   15   15   15   15	D. Domingo Sixto	Carbajal de Valderaduey	20 par 100.	,	3	5	•	•	20 04
El mísmo	El mismo	D.	80 per 100.	† <b>•</b>	3	•	>	·	80 16
El mísmo	D. Gregorio Iglesias	Villarenzo	20 per 100.	<b>&gt;</b>	3	5	•	,	13 52
El mismo	El miemo		180 par 100.	• ·	3		>	n i	54 08
El mismo	D. Vito Hidalgo	Arcos de la Polvorosa	20 per 100.		[ 3:	16		<b>5</b>	62 62
D. Agustic Castrillo	P) mismo	)	IXO DOF TOO.	l. 2	3	<b>&gt;</b>	•	>	250 48
	D. Agustic Castrillo	Estébanez,	20 por 100.	,	3	29	1	»	G00 10
$R[m] sm o = [3] $ $\Rightarrow [2.400]$	Fl misma	1 .	180 nur 100.	1 >	3		•	,	2.400 40
	D. Andrés Diez	Villarejo	20 per 100.	į z	3	30	>	,	300 02
E! misme	E! mismo		B0 por 100.	1 •				•	1.200 68
	D. Manuel González	San Martín de la Tercia	(20 per 100.	l »		31	>	,	81 02
El mismo	El mísmo	1 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	'80 por 100.	i »	1 3				324 08

León 1.º de Noviembre de 1893.—Por el Interventor de Hacienda, Dámaso Ortega.

#### A YUNTAMIENTOS.

#### Alcaldia constitucional de Grajal de Campos

En los días 12, 13 y 14 del corriente mes de Noviembre, desde las ocho de la moñana à les cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza de les contribuciones por territorial è industrial, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio corriente, en casa del Recaudador don Jorge Felipe Espeso.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes. Grajal de Campos 7 de Noviembra 1893.—El Alcalde, Mariano Espeso.

#### Alcaldía constitucional de Barjas.

Cumpliendo con la dispuesto en la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se hace saber que en los dias 16, 17 y 18 del corriente mes, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, estará abierta en este pueblo la recauda-ción de las contribucciones territorial, industrial è impuesto de consumos, correspondientes al segundo trimestra del corriento año económico; a cuyo fin se invita a los senores contribuyentes à que concu-rran con publication di satisfacer sus cuotas respectives. Ignalmente se les bace saber que en los diez primeros dias del proximo mes de Diciembre, se recibirán sin recargo alguno en las oficinas del Recaudador las cuotas de los contribuyentes que antes no las hubieson satisfecho; [

transcurrido dicho plazo, sufrirán los |

morosos el apremio consigniente. Barjas Noviembre 3 de 1893.—El Alcalde, Carlos Sobredo.

#### Alcaldia constitucional de Cabreros del Rio.

Los dies 15 y 18 de Noviembre actual, se halla abiera la recaudación voluntaria del segundo trimestre de la contribución territorila é industrial de este Ayuntamiento, desde las guevo do la mamiento, desde las guevo do la mamiento, desde las guevo de la casa del Regidor D. José Arteage; los contribuyentes podrán en
dichos disa solventar sus cuoras sinrecargos; pues pasados, se procederá con arreglo à instrucción.

Cabreros del Río 3 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, primer Regidor, Manuel Robles.

D. Valentía Medina Obeja, Alcalde del Ayuntamiento de Canalejas. Hago saber: Que en los disa 13 y 14 del corriente mes, de las oneve de la mañana à les cuatro de la torde, tendrá lugar la cobravas volmentaria del segundo trimestro de contribución territorial ó industrial de este Municipio, en el local de los trimestres anteriores. Por cuyo motivo so invita à los contribuyentes se presenten a solventar sus cuotas para evitarse de los recargos de instrucción.

Canalejas à 5 de Noviembre de 1893.—Et Alcalde, Volentin Medina.

#### Alcaldía constitucional de El Burgo.

Los dias 25 y 28 de los corrientes, desile las nueve de la mañana à as enatro de la tarde, tendra lugar en la casa de este Ayumtamiento la recaudación de la contribución territrial del segundo trimestre del corriente ejercicio y atrasos.

El Burgo 5 Noviembre de 1893. --El Alcalde, Bento Lozano.

#### Alcaldia constitucional de Villabrez.

La recaudación voluntaria de la contribución territorial de este Ayuntamiento, correspondiente al segundo trimestre de este año, tendra lugar en la casa de costumbre en los días 21 y 22 del corriente mes, deede las unevo de la mañana à las tres de la torde.

Villabraz y Noviembre 6 de 1893. -- El Alcalde, José Martínez.

### Alcaldía constitucional de Boca de Hudrgano

Se anuncia vacante la plaza de beneficencia de esto Ayuntumiento, con la dotación anuni de 998 pesetas al affo, pagadas por trimestres, con la obligación de asistir à 30 familios pobres, y reconocimiento de quintas. Los aspirantes que la soliciten, que han de ser liccucindos en Cirugia y Medicion, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quinco dias, il contar desde la inser-

ción en el Boterín oriotat; también pueden contar 275 d 300 avenencias, que contribuirán al año con 7 pesetas anuales, pagadas en metálico por trimestres.

Boca de Huérgano 6 Noviembre de 1893.—El Alcalde, Domingo Rodriguez.

#### Alcaldia constitucional de San Martin de Moreda

Según me participa el Presidente del pueblo de San Pedro de Olleros, on el día 2 del corriente mes, fué encontrada en los prados de las Lastras, de Esteban Diaz, una yegua que se hallaba pastando, sin saber quién es su dueño.

## Señas de la yegua

Pelo rojo, y la crin esquilada por mitud, tiene una estrella cu la frente, pelo rojo, seis cuartas de alzado, de sá 9 años de olad, aparejada con sibardód y sa sudadero de un costal de cáñamo; subra el albardón una cubierta de una colcha ó sobre cama color citadros de encarnado y verda, vieja, estribos de hierro, cabezada con un pedazito de cadena, rota, y un ramal, con su freno y co-

San Martin de Moreda 5 de Noviembre de 1893.—Juan Antonio Lônez.

#### Alcaldia constitucional de Alvares

Según manifestación del Alcalde de barrio del pueblo de Torre, en el

፮ | |

6

día 28 del pasado Octubre apareció extraviada en el pueblo una novilla de dus años de edad próximamente, tiene el pelo de coldr rojo subido, y sin seña alguna particular.

La persona que crea hallarse con derecho à ella, presentará en esta Alcaldia los judificantes de propiedad y le será entregada previo el pago de los gastos de guardería y manutencion, al dopositario Pedro Viloria, de aquella veciudad.

Alvares 2 de Noviembre de 1893. El primer Teniente Alcalde, Manuel García.

#### JUZGADOS.

D. Gabriel Balbuena, Juez municinal de esta ciudad.

pal de esta ciudad.
Hago seber: Que para hacer pago à D. Carlos Colinas, vecino de
esta población, de doscientas uncuenta pesetas y costas á que han
eido condenados en juicio verbal
D.\* Maria Rodriguez de las Heras,
por si y en representación de sus
hijos menores de edad D.\* Manuela
Benita, D. Carlos y D.\* Margerita
Fe Prendes Rodríguez, y D. Julio
Alonso, en la de su esposa D.\* Maria
Mercedes Prendes Rodríguez, viuda
y hercedros respectivamente de dou
Santiago Prendes, vecino que fué de
esta dicha ciudad, re vadde en pública subusta, como propia de los
mismos, la finca siguiento:

Una casa en esta población, à la calle del Escorial, número cuatro, que linda pos el frente, con dicha calle; por la derecha entrando, con casa de Herederos de D.\* Florentina Montesnava; por la izquierda, otra de D. Luis Alvarez, y por la capalda, con casa de herederos de dicha D.\* Florentina y Rinconada del Merendo, tasada en seus mil pesetas.

El romate tendra lugar en los estrados de este Juzgado el día quince del corriente més, à las doce de la mañana; no admitiendo postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe.

La finca se vendo en concepto de libre, y los titulos pueden examinarse en la Secretaria de esto Juzgado.

Dado eu León à seis de Noviembre do mil ochiocientos noventa y tres.—Gabriel Balbuena.—Ante mi, Eurique Zotes.

D. Julio Martinez Jimeno, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Astorga y su partido.

Higo saber: Que à consecuencia
de demanda ejecutiva, promovida
en este Juzgado por el Procurador
D. Justo Diez López, en nombre de
D. Tomás Rubio Silva, del Comercio de esta ciudad, contra sus convecinos D. Pascunta Castambida
Morales y D. Victorino García Gastambide, en reclamación de cierta
cantidad, se anuncia la subasta del
derecho: retraer la finca siguiente:

El derecho à retraer la fluen siguiente, establecido por la D.º Pascuala, al venderla con pacto de retro por medio de escritura pública à D. Santiago Eguiagaray, vecino de León.

La mitad proindiviso de una casa con fábrica de cartidos, y una huerta adjucente á lo misma, situada en el casco del arrabal de San Andrés, de esta ciudad, calle de la Iglesia, número 38 y 40, linda toda la finca

casa, curtijo y huerta, por el costado derecho entrando, con calle de la
Iglesia, por doode mide treiota metros cincuenta y tres centimetros;
por la izquierda, con huerta de herederos de D. Santingo Gastambide,
por donde mide sesenta y cuatro metros cuarenta contimetros; por el
frente, con la citada culle de la Iglesia, por donde mide cuarenta y tres
metros cuarenta y seis centimetros,
y por la espulda, con Plazuela de la
Iglesia, callejón sin salida ni nombre, y casas de Mateo Rubio y herederos de Juen López; valunda toda
la finca en veintidos mil pesetas, correspondiendo, por lo tanto, á esta
mitad once mil pesetas.

El remate tendrá lugar el dia veinticiaco del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, en le sala do audiencia do este Juzgado, sita en la cárcel pública de la misma, bajo.

De la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, con fecha veintisóis de Mayo último, aparece dicha finca gravada con las cargos siguientes:

i.\* Una carga de cinco pesetas cincuenta céntimos annal, à la Pàbrica de San Andrés.

 Otra de una fanega de trigo y una gallina, tambien anual, à la Fábrica de la Catedral de esta ciudad.
 Ciento noventa y ocho reales

3.º Ciento noventa y ocho reales de redito anual à favor del Hospital de las cinco Cofradias de la misma.

4. Un fore annel de veintiún cuartillos, sin decir la especie, al mayorazgo de Salazar.

5.º Vointiun cuartos à la Fabrica de San Bartolomé de esta ciudad, 6.º Otro foro unual de nueva cuartillos de centeno al mayorazgo de Salazar, y dos recles à la Fabrica de San Bartolomá.

7.º Otro foro de nueve constillos de centeno al mayorazgo de Salazar, con otro cargo à la Iglesia de San Bartolomé, que no se determina.

8.º Otro cargo de dieciocho cuartillos de centeno à los herederos de Salazar de los Barrios.

9.º Se halla gravada con el derecho de retracto que se estableció en favor de D.º Pascuala y D.º Toribia Gastambide Morales, en virtud de venta con pacto do retro, hecha por estas à D. Santiago Eguiagaray, vecino de Leóu, por término de diez años, con escritura pública otorgada en 20 de Junio de 1890.

10. También se halla gravado el citudo derecho do retrecto, respecto á la mitad de la referida finca, correspondiente á la D.\* Pascuola, con una anotación letra A, obranta al folio 161 vuelto del tomo 396, por 1.380 pesetas de principal y 400 de costas, para responder de la pre-

sente demando ejecutivo. 11. Y por último, se hace constar á instancia del notor que en este Juzgado y á testimonio del infrascrito Escribano, se ha seguido por al citado Progurador Diez López, en nombre del menciocado Rubio Silva, un juicio declarativo de menor cuantia, contra los referidos doña Pascuala y don Victorino, en reclamación de seiscientas cuarenta y quatro pesetas once centimos, à cuyo pago fuerou condenados por sentencia do veintiocho de Junio último, con más las costas del juicio, cuya sentencia se insertó en el Bo-LETÍN OFICIAL de esta provincia, número seis, correspondiente al cator-

ce de Julio siguiente, mediante la rebeldia de los demandados, que siendo firme dicha sentencia, se pidiá su ejecución, y al efecto con fe-cha catorco de Septiembre último, se embargó el derecho de retracto ya relacionado por valor de mil doscientas ocho pesetas noventa y ocho centimos, para las resultas de la expresada demanda de menor cuantia, y que expedidos los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación de dicho embargo, fué denegada, según consta de la nota estampada al final de uno de dichos mandamientos que ha sido de-vuelto. = «No admitida la anotación · preventiva del mandamiento que »procede, por resultar el derecho embargado inscrito al folio ciento »sesenta y dbs vuelto del tomo tres-·cientos noventa y seis del archivo «de este Registro, libro veintiuno, »del Ayuntamiento de Astorga, fin-•ca número dos mil doscientos sestenta y uno duplicado, inscripción sonce, en favor de don Ricardo Blauco y doña Toribia Gastambi-•de, de esta veciadad, personas dis-•tiutas de los ejecutadas. Astorga siete de Octubre de mil ochocienstos noventa y tres.-El Registraodor, Rufael Fernández.-Hay un sello del Registro de la propiedad de Astorga.

La referida casa, fábrica de curtidos, so halla arrendada por el período de los diez años, en que tienen derecho ú retracia, las vendedoras D. Pescuala y D. Toribia Gastanbide, à esta última, previo pago de nuvvecientas pesetas de reota annal.

No se admitirán posturas que no cubran las dus terceras partes de la tasación; y pura tomar parte co la subusta es preciso consignar el diez por ciento del precio de la tasación.

Tampoco so han presentado títulos de propiedod de la finca en cuestión, y por último, se advierte, que los que deseca interesarse en el remate, pueden pasar à la Escribania del infrascrito, en donde podrán ver los antecedentes, y enterarse minuciosamente de los expedientes de referencia.

Dado en Astorga à treinta de Octubre de mil achocientos noventa y tres.—Julio Martinez Jimeno. —El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

## ANUNCIOS OFICIALES.

#### 7." CUERPO DE EJÉRCITO

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VISIA Y GALICIA.

El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra on telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Quedan exceptuados de incorporarse à filas los reservistas procedentes de las Brigadas topográficas de Estado Mayor y de Ingonieros, Remonto, Depósitos de Sementales y Establecimientos fabriles y de Euseñanza militar.»

Coruña 7 de Noviembre de 1893. -Josquin Sanchiz.

RELACION de las c	peraciones faculta	uras que practicaran un	Ingenieros ac	c cope district, acomparane	the per property of the property of the periods		RELACION de las operaciones facultaires que principaran de informeros de cose abstitu, atemporaren	
SYHUMA	Núm dol	Minaa	Mineral	Términos	Interesados	Representantes	Орегасіонея	Minns colindantes
T DOLLAR	etheroedze							
el 12 de Noviembre el 5	de id.   687	Mariu	Calamina	Valverde de la Sierra D. Ricardo Tabb		D. Antonio Arias		
15 10, 81	3 A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	Camila	Idom,	Idem Bi mismo	El mismo	***	Reconscimiento y demarcación.	
16 ill. ni 24	14. 689		, e	18	D. Bonito Jamar	Fl mismo		
17 10. 31	10.	Devised	:	Orzanagra	Méndez	•		•
16.	10.007	Valentinita		ldem Fuentes de Penecoradal • Alejandro Pisó		D. Edderdo Fraile		

DISTRITO

ם

TEÓN